



EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado No. 94001-40-89-001-2021-00106-00

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Nit.: 899.999.284-4

Demandado: UBERNEY JIMENEZ PEREZ C.C. 18.262.761

INFORME DE SECRETARÍA.- Lunes Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno 2021. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; para lo que estime pertinente.

Male R'
MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, jueves veintitres (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentado el escrito de demanda, de los documentos acompañados y reunidos los requisitos de los Artículos 82, 422, 431 y 468 del Código General del Proceso, Art. 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero; así entonces el Juzgado:

R E S U E L V E:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real De Mínima Cuantía, para que dentro del término de cinco (5) días el señor **UBERNEY JIMENEZ PEREZ**, mayor de edad y residente en la ciudad de Inirida, identificado con cédula de ciudadanía **No 18.262.761**, paguen a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, la siguiente suma de dinero:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de JIMENEZ PEREZ UBERNEY y a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con base en la Escritura Pública No. 2014-032 DEL 03 DE MARZO DE 2014 DE LA NOTARIA ÚNICA DE INIRIDA, incorporado en el Pagaré No. 18262761, de las sumas referidas dentro de las pretensiones en unidades de valor real (UVR) las cuales son liquidables mediante una operación aritmética, de conformidad a lo establecido en el artículo 424 del Código General del Proceso:

a. Por la suma en unidades de valor real (UVR) de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DIEZMILESIMAS UVR (179099,0736 UVR)** por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia

Male R'



las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos; que al 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 representan la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$51.091.252,44) M/CTE.**

b. Por el interés moratorio equivalente al **10,32 %**, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del **6,88% e.a.**, sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada en el literal A, sin superar los máximos legales permitidos, **desde la fecha de presentación de la demanda (09 de Septiembre de 2021) hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.**

c. Por las sumas en unidades de valor real (UVR) relacionadas a continuación por concepto de cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 05 DE ABRIL DE 2021, **hasta la fecha de presentación de la demanda (09 de Septiembre de 2021)**, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021
1	05 DE ABRIL DE 2021	518,3883	\$ 147.879,65
2	05 DE MAYO DE 2021	517,4931	\$ 147.624,27
3	05 DE JUNIO DE 2021	516,6023	\$ 147.370,16
4	05 DE JULIO DE 2021	515,7157	\$ 147.117,24
5	05 DE AGOSTO DE 2021	514,8335	\$ 146.865,57
6	05 DE SEPTIEMBRE DE 2021	559,4557	\$ 159.594,86
	TOTAL	3.142,4886	\$ 896.451,75

- d. Por el interés moratorio equivalente a 10,32%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de 6,88% e.a, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- e. Por las sumas en unidades de valor real (UVR) relacionadas a continuación por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 2014-032 DEL 03 DE MARZO



DE 2014 DE LA NOTARIA ÚNICA DE INIRIDA, incorporado en el Pagaré No. 18262761, correspondiente a 6 cuotas dejadas de cancelar desde el 05 DE ABRIL DE 2021, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021
1	05 DE ABRIL DE 2021	1.013,2833	\$ 289.057,40
2	05 DE MAYO DE 2021	1.010,4010	\$ 288.235,17
3	05 DE JUNIO DE 2021	1.007,5236	\$ 287.414,34
4	05 DE JULIO DE 2021	1.004,6513	\$ 286.594,97
5	05 DE AGOSTO DE 2021	1.001,7838	\$ 285.776,96
6	05 DE SEPTIEMBRE DE 2021	998,9213	\$ 284.960,38
	TOTAL	6036,5643	\$ 1.722.039,23

- f. Se deniega el mandamiento de pago respecto del seguro, teniendo en cuenta que no se allegó prueba sumaria de su pago ante la entidad aseguradora, los cuales están a cargo de la parte ejecutada y la ejecutante no informa sobre su pago sino tan solo su cobro.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con la manifestación realizada por el apoderado del extremo demandante, frente al desconocimiento de los canales digitales donde puedan ser notificados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020, notifíquese el presente auto al extremo demandado en la forma prevista en el Artículo 291 y S.S *ibídem*.

Se reconoce Personería Jurídica a la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y conforme al poder conferido.

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 en atención a lo solicitado, se acredita como dependientes jurídicos a efectos de realizar la respectiva vigilancia del expediente de la referencia, quienes quedan facultados para revisar la demanda, retirar los oficios y comunicaciones emitidos por el despacho, retirar la demanda y anexos, así como realizar el desglose en caso de terminación, quedan autorizados para que retiren los oficios, despachos

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia

Male R'



comisorios, retire desgloses, títulos judiciales, y documentos correspondientes; así como retire la demanda y anexos en caso de ser necesario a los siguientes: **LUISA JOHANA FRANCO ESQUIVEL** identificada con C.C N.º 1.054.994.135 de Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. N° 301.202 del C.S.J; **CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ** identificado con C.C N.º 1.069.734.399 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N.º 325.948 del C.S.J **EDWIN STEVEN AVENDAÑO MONTENEGRO**, identificado con C.C. No. 1.010.220.331, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 325.946 del C.S.J; **YAMILETH VERGARA BEDOYA**, identificada con C.C. No. 29.786.113 de San Pedro Valle, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. 279.893 del C.S.J; **YELENE CAROLINA MEDINA OLIVEROS**, identificada con C.C. 1.143.123.659, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. 282.668 del C.S. de la J. **DARLEY ESTEBAN SUARÉZ CORTES**, identificado con C.C. 1.121.932.086, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. 333.624 del C.S. de la J. **ELIANA ALEJANDRA FRANCO LLANOS**, identificada con C.C. 1.094.897.921, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. 274.494 del C.S. de la J.; **YURY MILENA MENDIETA PINILLA** identificada con C.C. No. 1020758262 Y T.P 341.548 DEL C.S.J; **ANA JULIETH MOTTA LIZARAZO** identificada con C.C. No. 1.016.016.810; **ADRIÁN FERNANDO HERNÁNDEZ MORA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.077.970.109; **IVON ANDREA LÓPEZ GRANADOS** identificada con C.C. No. 1.010.246.748, **DANNA ALEJANDRA GONZALEZ MOYANO** identificada con C.C. No. 1013692319, **KAROLAIN FERNANDA RUIZ ALGARRA** identificada con C.C. No. 1.023.037.075; **DANIELA MEDINA MORENO**, identificada con C.C. No. 1.030.680.578; **YULY DANIELA VARGAS RAMIREZ** identificada con CC. No. 1.016.105.689; **CRISTIAN GIOVANY GAMBA ARDILA** identificado con CC. No. 1.033.736.792.

De la solicitud de autorizar todo correo que provenga del dominio de @litigando y al personal que acredite vinculación con LITIGANDO. Queda autorizado en virtud de un contrato de prestación de servicios para la gestión judicial de AECSA, cuyo objeto es el seguimiento, vigilancia, auditorias de procesos judiciales y en general, los servicios derivados de la visita permanente a los despachos judiciales del país. Por ser procedente, se accede a lo solicitado

Frente a la petición de embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, identificado con Matricula Inmobiliaria Escritura Pública No. 500-42613; por ser procedente se accederá a la misma, oficiando a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que realice la respectiva inscripción. Una vez allegada la publicación continúese con el proceso como en derecho corresponda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida – Guainia.

Por secretaria expídanse los oficios como correspondan.

NOTIFÍQUESE

YEHIMY MENDIETA QUIROGA
Juez Primer Promiscuo Municipal de Inirida

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, 24 de Septiembre de 2021

El anterior auto se notificó por Estado No. 24

Male R'

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia

Male R'